



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

# GACETA OFICIAL

Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales  
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 18 de junio de 2014 **No. 37**

Flores 2-032 e Imbabura – Parque 24 de Mayo

## INDICE

### CONCEJO MUNICIPAL

#### ORDENANZA

#### Páginas

Primera Reforma a la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro..... 1

territorio reconoce al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal con autonomía política, administrativa y financiera, lo cual está desarrollado en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD como el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;

#### ORDENANZA

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador al estructurar la organización del

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de

manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para regular el funcionamiento y organización de la Municipalidad el 01 de agosto de 2012 aprobó la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO y en el PARÁGRAFO II, denominado Sesiones Ordinarias, artículos 51, 52 y 53 norma el día de las sesiones ordinarias del concejo, la elección de secretario o secretaria del concejo y la periodicidad de las sesiones Ordinarias, preceptos normativos que deben adecuarse a los artículos 317, 318 y 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la administración pública Municipal una vez constituido el Concejo el quince de mayo de 2014, ha tenido que cambiar los días de sesión ordinaria del concejo, considerando que la administración y gestión pública con la ciudadanía, personas naturales y jurídicas públicas y privadas y otros niveles de gobierno se han desarrollado los días lunes y viernes;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización COOTAD determina que las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social, lo que significa que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, debe sesionar cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios de manera pública y transparente, debiendo la ciudadanía conocer los días en los cuales obligatoriamente el concejo Municipal realizará su facultad normativa en aplicación del derecho elemental de participación ciudadana y control social;

Que, el 21 de enero de 2014 se promulgó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD habiendo sustituido el artículo 357 en el sentido siguiente: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno; además deberá actuar como secretaria o secretario de la Comisión de Mesa";

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 7, 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**LA PRIMERA REFORMA A LA  
ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE  
PIMAMPIRO**

**Art. 1.-** Reemplácese el artículo 51 por el siguiente:

**“Art. 51.- Día de las sesiones ordinarias.-** El Concejo obligatoriamente fijará el día y hora específicos de cada semana para sus sesiones ordinarias y la difundirá públicamente para conocimiento ciudadano. Sólo por excepción debidamente justificada se podrá modificar ocasionalmente el día y la hora de la sesión ordinaria, dentro de la misma semana.”

**Art. 2.-** Sustitúyase el artículo 52 por el siguiente:

**“Art. 52.- Elección de secretaria/o del Concejo.-** La designación del secretario o secretaria del Concejo Municipal se realizará en la sesión inaugural por el Concejo constituido de una terna que presente el Ejecutivo integrada por abogados o abogadas hábiles para desempeñar el cargo, como lo determina el artículo 357 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. En caso de vacancia del secretario o de la secretaria del concejo, la alcaldesa o el alcalde encargará funciones al Prosecretario o Prosecretaria. En caso de que en la terna se incluyan a servidores municipales y estos cumplan los requisitos de idoneidad, para ser llamado se les podrá otorgar nombramiento provisional hasta cuando la autoridad nominadora así lo considere o concluya el período del concejo, en cuyo caso volverá a su cargo permanente. La secretaria o secretario del concejo actuará además como secretario general de la Institución”.

**Art. 3.-** Sustitúyase el artículo 53 por el siguiente:

**“Art. 53.- Periodicidad de sesiones ordinarias.-** Para cumplir con el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece que las sesiones ordinarias se efectuarán obligatoriamente los días miércoles de cada semana a las quince horas 15h00”.

La presente Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal y publicada en la Gaceta Oficial Municipal y página Web institucional.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los trece días del mes de junio de dos mil catorce.

f.) Ec. Oscar Rolando Narváez R.  
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE  
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

f.) Ab. María Victoria Cachipundo V.  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente Primera Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro en sesiones ordinarias de fechas seis y trece de junio de dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 16 de junio de 2014

f.) Ab. María Victoria Cachipundo V.,  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “Primera Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 16 de junio de 2014

f.) Ec. Oscar Rolando Narváez R.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web institucional de la presente “Primera Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro ”, el economista Oscar Narváez Rosales, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 16 de junio de 2014

f.) Ab. María Victoria Cachipundo V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

